



Auto N°:	475
Radicado:	05266 31 10 002 2006-00467-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN – SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE
Herederos:	ANA ISABEL ARANGO ECHAVARRÍA Y OTROS
Tema y subtemas:	CORRECCIÓN PARTICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete de octubre de dos mil veintidós

Los apoderados judiciales de las partes, presentan escrito a través del cual solicitan se tenga en cuenta la corrección que hacen del trabajo de partición y adjudicación de los bienes, al interior del presente trámite sucesoral del causante CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE, con relación al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble denominado “Las Trozas”, toda vez que por un error de transcripción, se identificó el mismo con el número 017-000367, siendo el número de matrícula correcto el 017-000342.

CONSIDERACIONES

Por sentencia N° 100 del 14 de junio de 2022, se aprobó en todas sus partes el trabajo liquidación de la sociedad conyugal y, partición y adjudicación de la herencia del causante CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.142.303, fallecido el 24 de noviembre de 2005, en República de Panamá, por encontrarse ajustado a derecho, y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

Posteriormente, en sentencia complementaria No. 142 del 08 de agosto de 2022, se adicionó la sentencia proferida el 14 de junio de 2022, por medio de la cual se aprobó el trabajo de liquidación de la sociedad conyugal y, partición y adjudicación de la herencia la causante CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.142.303, fallecido el 24 de noviembre de 2005, en República de Panamá, en el sentido de que, “se APRUEBA el trabajo de liquidación de la sociedad conyugal ARANGO-ECHAVARRIA y, la partición y adjudicación de la herencia la causante CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE, el cual se sujeta a las cesiones parciales de

derechos de gananciales efectuada por la cónyuge sobreviviente NORA ELENA ECHAVARRÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.877.986 y, cesiones parciales de derechos herenciales efectuadas por los herederos ANA ISABEL ARANGO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.127.533.150; MARIA SOFIA ARANGO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.127.537.807; LUIS ALBERTO ARANGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.979.621 y CARLOS GABRIEL ARANGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.182.659; en los términos de las escrituras públicas Nro. 1.560 del 5 de mayo de 2021 y 4366 del 14 de octubre de 2021, otorgadas en la Notaría 25 de Medellín”, y se aclaró que, con la sentencia aprobatoria de la partición, “ACEPTA la inclusión del pasivo de la sociedad conyugal ARANGO-ECHAVARRIA en la suma de \$1.278.899.000 y; la conformación del activo de la sociedad conyugal ARANGO-ECHAVARRIA y del activo personal del causante CARLOS ARANGO DUQUE, exclusivamente por los bienes relacionados en las diligencias de inventarios y avalúos verificadas los días 18 de marzo y 21 de abril de 2009”.

No obstante, los apoderados judiciales de las partes, indican que:

“En la partida treinta y siete del activo de la sucesión se relacionó un bien inmueble denominado “Las Trozas” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-0000342, pero en las hijuelas Nos. 4, 5, 6 y 7 de la herencia, numerales 4.26, 5.26, 6.26 y 7.26, al adjudicarse este bien a favor de los herederos, por un error de transcripción se identificó erróneamente con la matrícula No. 017-000367; siendo la matrícula correcta la primera citada, esto es, 017-000342”.

Con fundamento en lo anterior, solicitan al Despacho aclarar las hijuelas Nos. 4, 5, 6 y 7 de la herencia, numerales 4.26, 5.26, 6.26 y 7.26, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria del predio “Las Trozas” allí adjudicado, que corresponde a la partida treinta y siete del activo, es el número 017-0000342.

Conforme a lo solicitado por los apoderados judiciales que representan a las partes, y para todos los efectos del trabajo partitivo y de la sentencia, se tiene que:

En las hijuelas Nos. 4, 5, 6 y 7 de la herencia, numerales 4.26, 5.26, 6.26 y 7.26, el folio de matrícula inmobiliaria del predio “Las Trozas” allí

adjudicado, que corresponde a la partida treinta y siete del activo, es el número 017-0000342.

Advirtiéndolo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286, inciso 3º del Código General del Proceso, es procedente corregir el trabajo de partición aprobado en sentencia N° 100 proferida el 14 de junio de 2022, y complementada por sentencia No. 142 del 08 de agosto del citado año, conforme lo solicitan los apoderados judiciales de las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

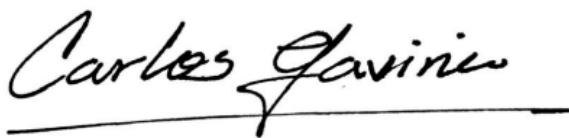
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL TRABAJO DE PARTICIÓN aprobado en sentencia N° 100 proferida el 14 de junio de 2022, y complementada por sentencia No. 142 del 08 de agosto del citado año, dentro del proceso de Sucesión Intestada del extinto CARLOS ALBERTO ARANGO DUQUE, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 79.142.303, fallecido el 24 de noviembre de 2005 en República de Panamá, y para todos los efectos de las citadas providencias TÉNGASE que:

En las hijuelas Nos. 4, 5, 6 y 7 de la herencia, numerales 4.26, 5.26, 6.26 y 7.26, el folio de matrícula inmobiliaria del predio “Las Trozas” allí adjudicado, que corresponde a la partida treinta y siete del activo, es el número 017-0000342.

SEGUNDO: La presente decisión hará parte de la sentencia N° 100 proferida el 14 de junio de 2022, y la sentencia complementaria No. 142 del 08 de agosto de 2022 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 82
Fijado hoy, 10 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaría